



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN**

Medellín, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

<b>Proceso:</b>	Ejecutivo
<b>Radicado</b>	05001-31-03-013-2017-00556-00
<b>Demandante</b>	PABLO EMILIO VELEZ PARRA
<b>Demandado</b>	DIANA MARINA VELEZ MADRID
<b>Decisión</b>	Requiere
<b>Providencia</b>	Auto No.1974VS

Obra en el plenario, solicitud de terminación del presente proceso por transacción, para lo cual fue arribado acuerdo suscrito por las partes.

Se pudo observar que, el objeto del contrato de transacción versa, sobre el bien inmueble No. 01N-487870, de propiedad de la parte ejecutada DIANA MARINA VELEZ MADRID, respecto del cual obra concurrencia de embargo de remanentes a favor del proceso con radicado No. 2018-00765 que se adelanta en el Juzgado Veinticinco Civil Municipal de Oralidad de Medellín, por BANCO COOMEVA S.A.S. (Ver folio 12 del cuaderno de medidas) y concurrencia de embargo para el proceso ejecutivo con acción real con radicado No. 2018-00728 adelantado en el Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Medellín. Ver folios 14-16 del cuaderno de medidas.

Así las cosas, SE REQUIERE a las partes a fin de que indiquen al Despacho si insisten en la terminación del presente proceso teniendo en cuenta que la medida quedaría por cuenta del proceso remanentista.

**NOTIFÍQUESE**

**ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA**  
**JUEZ**

AMR

<p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</b> <b>OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</b> En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>_____ <b>MARITZA HERNANDEZ IBARRA</b> Secretaria</p>
--